



Boletín Oficial

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250 .

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSCRIPCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1969

Sábado 27 de septiembre

Número 220

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 18/69

Precios máximos del pan obligatorio y normas sobre elaboración

Conforme dispone la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 8/1969, de 1-7-1969 ("B. O. del Estado" núm. 164, del 10), que prorroga la vigencia de la número 7/64, de 8-6-64 (B. O. del Estado número 139, del 10), con las modificaciones introducidas por Circular 3/67, de 29 de abril de 1967 ("Boletín O. del Estado", n.º 115, de 15 de mayo), serán de aplicación en la elaboración y venta de pan, en esta provincia, durante el próximo mes de octubre, las normas que a continuación se indican:

Fabricación obligatoria de piezas de 800 gramos

La industria panadera, fabricará con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Caso de no disponer de dichas piezas obligatorias, los expendedores entregarán el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela. Solo podrá hacer uso de la antes indicada excepción en circunstancias de venta extraordinaria.

Calidad de las piezas de fabricación obligatoria

Las piezas de fabricación obligatoria serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de las piezas obligatorias de 800 gramos serán tales que no difieran de las de libre fabricación.

Precio de las piezas de fabricación obligatoria

El precio máximo de las piezas de pan de fabricación obligatoria de 800 gramos, será el siguiente:

Flama, 6,80 pesetas.

Candeal, 7,10 pesetas.

Piezas de elaboración voluntaria

Los industriales podrán elaborar piezas de distinto peso siempre que en relación con las de 800 gramos, guarden 200 gramos de diferencia como mínimo.

Precio de las piezas de elaboración voluntaria

Los precios de las piezas de fabricación voluntaria serán fijados por los industriales sin que en ningún caso puedan sobrepasar los que aplicaban en dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, conforme dispone el artículo 7.º del Decreto - Ley 15/67, de 27/11/67 (B. O. del Estado, número 284, del 28), cuya vigencia se encuentra prorrogada por el Decreto-Ley 15/68, de

7/11/68 (B.O. del Estado, número 269, del 8),

Carteles anunciadores de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias con una nota que textualmente diga:

"Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior".

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

Obligación de facilitar facturas

A requerimiento del comprador, los expendedores se encuentran obligados a facilitar facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículo, clase y precio.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 24 de septiembre de 1969.— El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Delegación de Hacienda

SEÑALAMIENTOS DE PAGOS A LAS CLASES PASIVAS

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día dos de octubre

próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 2 de octubre.—Jubilados, Montepío Civil y Remuneratorios.

Día 3.—Retirados, letras A a E.

Día 4.—Retirados, letras F a LL.

Día 6.—Retirados, letras M a R.

Día 7.—Retirados, letras S a Z, Montepío Militar y Medallas.

Día 8.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 23 de septiembre de 1969.—El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno Magistrado, Juez del Juzgado de primera Instancia número dos de esta ciudad de Burgos, con prórroga de jurisdicción a este del número uno por licencia del propietario,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 144 de 1968, se tramitan autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia a instancia del Procurador don Luis Santamaría Álvarez, en nombre y representación de Sal y Compañía S. L., de Ponferrada, contra don Carmelo García Colina, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, y en cuyos autos

y a escrito de la parte actora, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirán y con las condiciones que también se expresan, para cuyo acto se ha señalado el día veintisiete de octubre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las condiciones que se expresarán.

Bienes que se subastan

El piso 7.º izda. casa número 8 de la calle de Santa Casilda, en Burgos, número 16 de parcelación de la finca. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 2.323, libro 341, folio 21, finca número 2083, inscripción 2.ª, que linda frente, calle de Santa Casilda, espalda, patio de la comunidad y nave; derecha, casa número 6 de la calle de Santa Casilda; izquierda, escalera y vivienda de la misma casa. Que ha sido valorado en cuatrocientas veinticinco mil pesetas:

Condiciones

1.º—Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores, consignen en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no podrán tomar parte.

2.º—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que puede hacerse a calidad de ceder a un tercero haciéndose así constar en el acto de la subasta.

3.º—Que no se han presentado títulos de propiedad de referida finca, pero que podrán ser suplidos por el rematante, en la forma dispuesta por la Ley.

Dado en Burgos, a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. El Secretario, Damián Pascual.

4419.—365,00

Cédula de notificación

Don Vicente Hernando García, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Burgos,

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición número 128 de 1969 seguidos en este Juzgado, y que luego se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo de la misma copiados literalmente dicen:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. Habiendo visto y oído el Sr. don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos, los precedentes autos de proceso civil de cognición, seguidos a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de doña Julia Mendiola Garro, mayor de edad, viuda, sus labores, y vecina de Burgos, Barrio Gimeno, 20, 1.º, defendida por el Letrado don Ignacio Martín Calleja, contra don Eutimio González Revilla, de 28 años de edad, soltero, mecánico y vecino de Burgos, Barrio Gimeno, número 20, interior, planta baja y contra los demás herederos desconocidos de doña María Revilla Marín, viuda de don Eutimio González del Pino, y a aquéllas personas desconocidas e inciertas que pudieran invocar algún derecho con referencia al arrendamiento de la vivienda sita en la planta baja de la casa número 20, de la calle Barrio Gimeno de esta capital, sobre resolución de contrato de arrendamiento, y.—Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de doña Julia Mendiola Garro, contra don Eutimio González Revilla y herederos desconocidos de doña María Revilla Marín, así como contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran invocar algún derecho respecto al arrendamiento

de la vivienda sita en la planta baja de la casa número veinte de la calle Barrio Gimeno, de esta ciudad, absolviendo en su consecuencia de la misma a dichos demandados, con imposición de las costas a dicha parte demandante.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando firmo.—E. Rómulo Martí.—Rubricado.

Concuerda con el original. Y para que conste y sirva de notificación a los demandados, todos ellos declarados en rebeldía, expido el presente en Burgos, a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, V. Hernando.—Visto bueno.—El Juez Municipal Rómulo Martí.

4397.—368,00

Aranda de Duero

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias previas, núm. 223, de 1969, seguidas por hurto, ha acordado citar ante este Juzgado por término de tercero día al súbdito francés Pierre Mariies Andre Tertian, cuyo domicilio en España se desconoce, para ser oído en las diligencias y ofrecerle el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que la citación se lleve a efecto, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a 19 de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Lerma

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias previas, número 99-1969, por daños, al colisionar, el día 14 de febrero pasado, los camiones, M-603-765 y NA-56-722, en el kilómetro

207, de la carretera Madrid-Irún, término de Villalmanzo; por la presente se cita al testigo José Antonio Ferreiro, el cual tuvo su último domicilio en Basurto (Castresana, 91), para que comparezca ante este Juzgado o cualquier otro de España, para recibirle declaración sobre los hechos.

Dado en Lerma, a 19 de septiembre de 1969.—El Secretario, María Luisa Gómez.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que en esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 114 de 1969, interpuesto por don Roque García Garrido, representado por don Juan Cobo de Guzmán, contra la denegación presunta por silencio administrativo de petición del recurrente al Ayuntamiento de Agés, solicitando licencia para efectuar la reparación de un tejado y la apertura de una puerta en un edificio de su propiedad.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1969.—El Secretario, José Martínez Morete.—V.º B.º—El Presidente, (ilegible).

4338.—145,00

Por el presente anuncio se hace saber que en esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 89-

1969, e interpuesto por don Félix-Eulogio Albarrán Serna, representado por el Procurador doña María de la Concepción Alvarez, contra el acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial, de esta ciudad, de fecha 17 de julio de 1968, aprobatorio de liquidaciones por honorarios devengados por el recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1969.—El Secretario, José Martínez Morete.—V.º B.º—El Presidente, (ilegible).

4335.—140,00

Por el presente anuncio se hace saber que en esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 104-1969, interpuesto por La Cervecera del Norte, Sociedad A., representado por el Procurador don Luciano José Pérez, Córdoba, contra el Decreto del Alcalde del Ayuntamiento de esta ciudad, de 14 de marzo de 1969, referente a corrección de deficiencias en el funcionamiento de las instalaciones de la Sociedad recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes a fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere según lo dispuesto en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de lo Contencioso-administrativo.

Burgos, 16 de septiembre de 1969.—El Secretario, José Mar-

tínez Morete.— V.º B.º— El Presidente, (ilegible).

4342.—144,00

Por el presente anuncio se hace saber que en esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 109-1969, e interpuesto por don Páccomio Arroyo Rasero, representado por el Procurador don Francisco - Javier Prieto Sáez, contra el acuerdo adoptado por el Tribunal Económico - administrativo de esta provincia, de fecha 31 de marzo de 1969, referente a liquidación practicada sobre el Impuesto de Lujo.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1969.—El Secretario, José Martínez Morete.— V.º B.º— El Presidente, (ilegible).

4393.—148,00

Por el presente anuncio se hace saber que en esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 107-1969, e interpuesto por don Jesús Vicario Román y otros contra el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo de esta ciudad, de fecha 18 de junio de 1969, confirmatorio del adoptado por el Ayuntamiento de la misma, de 16 de abril de dicho año, que acordó la inclusión en el Registro Municipal de Solares el edificio número 5, sito en el Camino de la Plata.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes,

con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1969.—El Secretario, José Martínez Morete.— V.º B.º— El Presidente, (ilegible).

4406.—168,00

Jefatura Provincial de Carreteras

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición para proveer siete plazas de Capataces de Cuadrilla, vacantes en la Plantilla de esta Provincia, cinco por concurso-oposición restringido entre el personal de la categoría inmediata inferior y dos por concurso-oposición libre, cuya convocatoria fue anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 1.º de agosto de 1969, y en el "Boletín Oficial" de la provincia, de Burgos de 16 de julio del mismo año, y de conformidad con el artículo 19 del vigente Reglamento General de los Camineros del Estado, se publica la relación de aspirantes admitidos para tomar parte en el citado concurso-oposición.

Relación de aspirantes admitidos

Concurso-oposición restringido

Don Antonio Ruiz Ortiz.
Don Laurentino Nebreda Pardo.

Don Gabino Peña Ortiz.
Don Serafín González Ruiz.
Don Nemesio Martínez Peñaalba.

Don Arturo Varona Cerezo.
Don Manuel Bascónes García.

Don Julián García Pérez.
Don José Manuel Aguariste Torre.

Don Basilio Ahedo Díez.
Don Gregorio Arauzo Martín.

Don Fidel Fuentes Ortega.

Don Florentino García García.

Don Felipe López Fernández.
Don Vicente José Ruiz Arija.
Don Miguel Díaz Martínez.
Don Faustino Gonzalo Corral.

Don Manuel Hurtado García.

Don Baltasar García Pérez.
Don Isaura Heras García.
Don Francisco Martínez Escudero.

Don Julio García García.

Don Francisco Pastor Hernán.

Don Cipriano Fernández Ramos.

Don Evaristo Gil del Hoyo.
Don Angel Fernández Ramos.

Don Teodoro Pérez Antón.
Don Herminio Rodríguez Hortigüela.

Don Martín Valdivielso Azofra.

Don Ricardo Pérez Herreros.
Don José Martínez Herran.
Don Antonio Bernal García.
Don Leandro Alonso Solas.
Don José Povedano González.

Don Benito Adrián Martínez.

Don Miguel de la Iglesia Rojas.

Don Primitivo Rodríguez Hortigüela.

Don Ismael Castro Fernández.

Don Manuel Cantero Alcalá.
Don Matias Puente Puente.

Concurso-oposición libre

Don Antonio Ruiz Ortiz.
Don Laurentino Nebreda Pardo.

Don Gabino Peña Ortiz.
Don Serafín González Ruiz.
Don Nemesio Martínez Peñaalba.

Don Arturo Varona Cerezo.
Don Manuel Bascónes García.

Don Julián García Pérez.
Don José Manuel Aguariste Torre.

Don Basilio Ahedo Díez.

Don Gregorio Arauzo Mar-
tín.

Don Fidel Fuentes Ortega.

Don Florentino García Gar-
cía.

Don Felipe López Fernández.

Don Vicente José Ruiz Arijá.

Don Miguel Díaz Martínez.

Don Faustino Gonzalo Co-
rral.

Don Manuel Hurtado Gar-
cía.

Don Baltasar García Pérez.

Don Isauro Heras García.

Don Francisco Martínez Es-
cudero.

Don Julio García García.

Don Francisco Pastor Her-
nán.

Don Cipriano Fernández Ra-
mos.

Don Evaristo Gil del Hoyo.

Don Angel Fernández Ra-
mos.

Don Celestino Peraita Car-
dero.

Don Juan Calvo Borrasca.

Don Teodoro Pérez Antón.

Don Herminio Rodríguez
Hortigüela.

Don Martín Valdivielso Azo-
fra.

Don Ricardo Pérez Herreros.

Don José Martínez Herran.

Don Antonio Bernal García.

Don Leandro Alonso Solas.

Don José Povedano Gonzá-
lez.

Don Benito Adrián Martí-
nez.

Don Miguel de la Iglesia Ro-
jas.

Don Primitivo Rodríguez
Hortigüela.

Don Ismael Castro Fernán-
dez.

Don Manuel Cantero Alcalá.

Don Matias Puente Puente.

Don Contancio Izquierdo Ar-
mentia.

Los exámenes se celebrarán en la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos, Avenida del Cid Campeador, número 54, el día 28 de octubre de 1969, a las diecisiete horas.

Burgos, 18 de septiembre de 1969.— El Ingeniero Jefe, R. Cañada.

3.ª Jefatura Regional de Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Información pública

D. Enrique Crespo Rodríguez, ha solicitado la concesión de un servicio regular de transporte público de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Baracaldo y Zamora; por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo once del R. de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del Estado de 12 de enero de 1950), se abre información pública durante el plazo de 30 días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito durante las horas de oficina en esta Delegación Provincial de Transportes, sita en la calle Fernando Alvarez, número 3, Burgos, previo del proyecto, observaciones que estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio, su clasificación conforme a dicho Reglamento y al de Coordinación de Transportes Terrestres, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Se convoca expresamente a esta información pública, a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los Ayuntamientos de Villodrigo, Villazopeque, Villanueva de las Carretas, Villaldemiro, Celada del Camino, Estépar, Buniel, Quintanilla de las Carretas, San Mamés, Burgos, Rubena, Quintanapalla, Monasterio de Rodilla, Castil de Peones, Prádanos de Bureba, Briviesca, Cubo de Bureba, Calzada de Bureba, Santa María Ribarredonda, Pancorbo, Orón, Miranda de Ebro y La Puebla de Arganzón; así como a los concesionarios de los servicios regulares de viajeros siguientes:

Vallejera - Villodrigo; Tórtoles de Esgueva-Burgos, con hijuela de los Balbases-Pamplona; Arenillas de Río Pisuerga-Burgos; Adrada de Haza-Burgos; Isar-Burgos, con hijuela; Pedrosa del Príncipe - Burgos; Melgar-Burgos; Grijalba-Burgos; Villadiego-Burgos; Tobar-Burgos; Alar del Rey - Burgos; Santo Domingo de la Calzada-Burgos; Trespaderne - Briviesca - Burgos; Briviesca-Logroño; Barcina del Barco - Briviesca; Oña-Miranda de Ebro; Logroño-Vitoria; Quincoces de Yuso - Vitoria; Madrid-San Sebastián.

Durante el mismo plazo, todas las empresas distintas del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, lo harán constar así por escrito en la misma Delegación Provincial de Transportes, fundamentando su derecho y el propósito de jercitarlo.

El Jefe Regional.

4415.—385,00

Rectificación

Advertido un error en el anuncio de esta Jefatura de Transportes, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia, correspondiente al día 22 del actual, número 215, se rectifica en el sentido de que el servicio regular de transporte público de viajeros, equipajes y encargos por carretera es entre Bilbao y Ponferrada, en lugar de Pontevedra, que en el mismo se consignaba.

Burgos, a 26 de septiembre de 1969.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Con fecha 28 de agosto de 1969, el señor Jefe de la Sección 1.ª de la Subdirección General de Montes Catalogados me dice lo siguiente:

"Examinado el expediente de

amojonamiento del monte número 407 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado San Martín, de la pertenencia de la Entidad Local Menor de Momediano y sito en el término municipal de Junta de Oteo de Losa, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 6 de julio de 1966.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia, el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas pericidas al ser firme el deslinde del monte, y a situar los mojones y a situar los mojones y en la fecha anunciada a la colocación y reconocimiento de los mismos, extendiéndose la correspondiente acta suscrita de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando: Que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando: Que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de mon-

tes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el "Boletín Oficial" de la provincia, y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte cuya O.M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 407 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado San Martín, de la pertenencia de la Entidad Local Menor de Momediano, y sito en el término municipal de Junta de Oteo de Losa.

Lo que de Orden del Excmo. señor Ministro de Agricultura de fecha once de agosto de 1969, se hace público advirtiendo que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. señor Ministro solo cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 17 de septiembre de 1969.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada por Decreto de 24 de julio de 1969, la concentración parcelaria en la zona de Peral de Arlanza (Burgos),

se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 25 de septiembre de 1969, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros, y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Peral de Arlanza y a una parte del de Palenzuela, delimitada de la siguiente forma: Norte, Valles de Palenzuela y cañada Pinilla; sur, Peral de Arlanza; este, mojonera de Peral de Arlanza y oeste, camino de Valles de Palenzuela a Peral de Arlanza y camino de Caño Pimienta; por lo tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, 19 de septiembre de 1969.—El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Rublacedo de Abajo (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto

de 30 de mayo de 1968, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1969, ha aprobado las bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dentro del indicado plazo de 30 días hábiles, en que estarán expuestas las bases definitivas, pueden los interesados formular reparos de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito ante la Comisión Local, y expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, (texto refundido de 8 de noviembre 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 19 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Comisión Local, E. Miranda.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalar un depósito de fuel-oil para la calefacción y servicios en terrenos

propios, en la calle del General Dávila, 25.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 10 de septiembre de 1969.—El Alcalde, por delegación, César Rico.

4379.—175,00

Por la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalar un depósito de fuel-oil para la calefacción y servicios en terrenos. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del propios, en la Avda. del General Vgón, número IV.

número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solici-

tud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante el indicado plazo.

Burgos, 10 de septiembre de 1969.—El Alcalde, por delegación, César Rico.

4380.—178,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A partir del día de la fecha y por un plazo de quince días hábiles, se hallan expuestos al público, en la Oficina de Arbitrios, para efectos de reclamaciones, los padrones de contribuyentes por las exacciones sobre Vigilancia especial, anuncios voladizos, estabulación de ganado y basuras.

Los interesados que se crean con derecho, pueden examinarlos en dicha dependencia, advirtiéndose que transcurrido mencionado plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Miranda de Ebro, 19 de septiembre de 1969.—El Alcalde, Pablo Andrio.

Por don Pablo Pérez Pérez, se ha solicitado licencia para la instalación de Calefacción de petróleo, en el domicilio de su propiedad, sito en la calle de Ramón y Cajal, número 3, 4.º B-exterior.

Dicha instalación estará compuesta por los siguientes elementos:

Un depósito de 17 litros de capacidad.

Una caldera Airflam de 1½ de consumo hora.

Ocho radiadores de acero, compuestos por 77 elementos.

Un grupo moto-bomba Crane Fisa.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este

anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Miranda de Ebro, 18 de septiembre de 1969.—El Alcalde, Pablo Andrio Gonzalo.
4409.—192,00

Ayuntamiento de Covarrubias

El Ayuntamiento de esta villa y en su sesión ordinaria celebrada con fecha 15 del presente mes tomó entre otros, el acuerdo de aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal y sus Tarifas de prestación de servicio, sobre recogida de basuras en domicilios particulares y sobre monda de pozos negros, cuya Ordenanza y su acuerdo correspondiente, han quedado expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados el acuerdo y Ordenanza de referencia y formular las reclamaciones que se consideren justas por los interesados legítimos.

Lo que se hace público para general conocimiento y en conformidad a lo establecido en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Covarrubias, 17 de septiembre de 1969.—El Alcalde, César Gallo.

El Ayuntamiento de esta villa y en su sesión ordinaria celebrada con fecha 15 del presente mes tomó el acuerdo de aprobar el pliego de condiciones redactado para el aprovechamiento de los

"Nícalos", que se produzcan en la parcela "La Tejera", repoblada de pinos y perteneciente a los propios del mismo y para la campaña 1969-1970.

Durante el plazo de ocho días hábiles mencionado pliego, ha quedado expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de oír reclamaciones y presentar contra el mismo las que se consideren justas, en conformidad a lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 ya que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Covarrubias, 17 de septiembre de 1969.—El Alcalde, César Gallo.

Junta vecinal de Congosto

Esta Junta vecinal de mi presidencia, ha tomado acuerdo de constituir en acotado de caza el territorio de jurisdicción, acuerdo que se somete a información pública por plazo de ocho días, pudiéndose presentar reclamaciones durante dicho plazo por cuantas personas en ello se crean interesadas, debiéndose presentar las mismas por escrito dirigido a esta Junta vecinal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Congosto, 19 de septiembre de 1969.—El Presidente, Jesús Pérez.

Junta vecinal de El Almiñé

Esta Junta vecinal de mi presidencia, ha tomado acuerdo de constituir en acotado de caza el territorio de jurisdicción, acuerdo que se somete a información pública por plazo de ocho días, pudiéndose presentar reclamaciones durante dicho plazo por cuantas personas en ello se crean interesadas, debiéndose presentar las mismas por escrito dirigido a esta Junta vecinal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Almiñé, 19 de septiembre de 1969.—El Presidente, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Caleruega

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, y conforme a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Alcaldía, el día diez del próximo mes de octubre a las trece horas, se subastará en este Ayuntamiento, el aprovechamiento de la caza existente en el monte número 1-A "Monte alto", de la pertenencia de este Ayuntamiento, durante el año forestal 1969-70, con una superficie de 115 Has. por la tasación de 2.300 pesetas.

Las proposiciones para la subasta deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta una hora antes a la señalada para la celebración de la misma.

Caleruega, a 22 de septiembre de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

4446.—115,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

... Extravío de libreta

Por don Tomás Barreda Villacorta, ha sido solicitado el duplicado de la libreta ordinaria, número 300068157 de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 30 días.

4395.—34,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la Imposición a plazo, número 79, de Nofuentes.

Plazo para oponerse, 15 días.
4408.—30,00